



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 11 de diciembre de 2023

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N°023-2023-MDLP-ALC, del Concejo Municipal de fecha 11 de diciembre del año 2023, con el Quorum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre:

1. PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LA APLICACIÓN DEL IPC A LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, SERENAZGOS, PARQUES Y JARDINES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que la autonomía de la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificaciones, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor siendo estas contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios, concordante con lo establecido en el artículo 70° de la misma norma acotada, en el sentido que el Sistema Tributario de las Municipalidades se rige por la Ley especial y el Código tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 69°- B del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal establece que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al Consumidor de Lima Metropolitana – IPC;

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2023, se aprobó en Sesión Ordinaria de Concejo la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2022, la misma que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 11 de diciembre de 2023

Barrido de Calles para el ejercicio Fiscal 2023, ordenanza que fue ratificada por la Municipalidad Provincial de Tambopata de mediante Acuerdo de Concejo N° 088-2022-CMPT-SO de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Don Jaque el 31 de Diciembre del 2023;



Que, para el periodo fiscal 2023 rige la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre de 2022; Ordenanza que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de serrenazgo, parques y jardines, recolección de residuos sólidos y barrido de calles, ordenanza que fue RATIFICADA por la Municipalidad Provincial de Tambopata mediante Acuerdo de Concejo N° 088 de fecha 23 de diciembre de 2022, cumpliendo de esta forma con los requisitos de validez y vigencia;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Tributación Municipal y los lineamientos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC, corresponde que la Municipalidad realice acciones que resulten necesarias para determinar el importe de los Arbitrios de Serrenazgo, Parques y Jardines, Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles, con la finalidad de garantizar el mantenimiento de los servicios públicos y una adecuada distribución del costo, entre los contribuyentes y los responsables de los mismos servicios;

Que, habiéndose ratificado en los costos por los servicios municipales que ofrecerán durante el próximo ejercicio fiscal, la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos y la Sub-Gerencia de Rentas y Recaudación Tributaria opinan, que la Ley de Tributación Municipal dispone la potestad de aplicar el índice de Precios al Consumidor - IPC al mes de Noviembre del 2023, (índice equivalente a 2.82 % acumulado) de conformidad con la Resolución Jefatural N° 307 -2023-INEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 noviembre del 2023; la Municipalidad Distrital deberá acreditar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos y tasas de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza que aprobó las tasas que se desean prorrogar o reajustar con el IPC;

Que, estando dentro de los alcances de la Ley de Tributación Municipal; el cual nos permite la aplicación del IPC a la Ordenanza N° 021-2022-CMDLP-SO, publicada en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2023, que fue ratificada en su oportunidad mediante Acuerdo de Concejo N° 088 de fecha 23 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Don Jaque el 31 de diciembre del 2023;

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba lo siguiente:

Que, mediante opinión legal N°399-2023-MDLP-PAPET, de fecha 06 de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

Las Piedras - Tambopata - Madre de Dios
"Año de la paz, la Unidad y el Desarrollo"
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 062-2023-ACM-MDLP

Las Piedras, 11 de diciembre de 2023

noviembre del 2023, el área de Asesoría Legal indica que resulta procedente la remisión de la propuesta de Ordenanza Municipal de acuerdo al documento de la referencia N° 01 y N° 02 al concejo Municipal, para su debate y de ser el caso aprobación mediante acuerdo de Concejo Municipal y en el mismo se disponga la aprobación de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N° 385-2023-GDE de fecha del 2023, el Gerente de Desarrollo Económico, remite el Informe N° 095-2023-GDE-SGRRT de fecha 05 de diciembre del 2023, mediante el cual el Sub-Gerencia de Rentas y Recaudación Tributaria emite proyecto de ordenanza que establece la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios Municipales, Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2024;

Que, estando a lo acordado por el Pleno de Concejo Municipal y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° numeral 5) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, conforme a la siguiente votación: **A FAVOR:** regidora Beatriz Quispe Ttupa, regidora Maria Soledad Ysita Racua, regidora Rosa Ccolque Sargento, regidor Wildor Erinson Sanchez Mera, regidora Milania Mercedes Idme Vilca De Pichihua, **EN CONTRA:** Ninguno, **ABSTENCIÓN:** Ninguno.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: SE APRUEBA por unanimidad de votos, establecer la aplicación del IPC a los importes de los arbitrios Municipales, Serenazgo, Parques y Jardines, Recolección de residuos sólidos y barrido de calles para el ejercicio fiscal 2024;

ARTICULO SEGUNDO; PONER en conocimiento de la Gerencia Municipal y las áreas administrativas pertinentes, para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Informática y Estadística proceda a publicar el texto íntegro de la presente resolución de alcaldía en el Portal Institucional (www.munilaspiedras.gob.pe).

PUBLIQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.

C.C.
GM.
A-ADM.
ALC/RMCE
SG/MQT
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LAS PIEDRAS
Lic. Adm. RICHARD MARTÍN CHACACANTA ESTRADA
ALCALDE